DICTAMEN SUOC /CJI/2022

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución *DNCP Nº: 286/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES."*, en representación de la SUOC a mi cargo, emito el siguiente dictamen, considerando los siguientes puntos:

1.- DATOS DEL LLAMADO

ID Nº: 408249
DENOMINACIÓN: Adquisición de Impresiones Gráficas – Segundo llamado.-
MODALIDAD: Contratación Directa

2.- JUSTIFICACIÓN

La Resolución DNCP 286/2022 de fecha 27 de enero de 2.022, mediante su articulado 3, y numeral 1*)*, refiere que es necesario: "*...Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...*".----------

En atención al requerimiento normativo, conviene analizar el historial del PAC; el primer llamado intentado fue declarado desierto, y deben considerarse los plazos establecidos para concretar tal estado y habilitar nuevamente la posibilidad de carga de un nuevo llamado.----------

El llamado actual, corresponde a un segundo llamado, por lo que los plazos establecidos originalmente en el cronograma del PAC no corresponderían, dadas las citadas cuestiones.----------

Habiendo dado cumplimiento a lo requerido en la resolución; ----------

ES MI DICTAMEN.-

Lic. ESTELA YUNG
Administradora
Encarnación

Abg. Luis Alberto García Cabrera
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN
UOC
Circunscripción Judicial

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones